



Universidad Nacional de la Plata
Facultad de Trabajo Social

Exp: 001373/07-000

LA PLATA, 11 de diciembre de 2007.

VISTO, el anteproyecto y los antecedentes que obran en la Facultad de Trabajo Social y la propuesta de resolución presentado por la Sra. Secretaria de Investigación y Posgrado en conjunto con las Señoras Secretarías de Asuntos Académicos y de Extensión Universitaria.

CONSIDERANDO, la trayectoria en procesos de investigación con que cuentan numerosos miembros de esta Unidad Académica en el campo de la investigación científica; la experiencia acumulada en torno a los denominados núcleos de investigación existentes; como a través del desarrollo de proyectos de extensión universitaria presentados, acreditados y financiados en los últimos años; que en su conjunto exhiben el sostenido crecimiento que todas estas actividades han comprobado en la Facultad de Trabajo Social, a través de:

- El incremento significativo de las personas dedicadas a esas actividades, ya sea investigadores, becarios de investigación, extensionistas y estudiantes de grado y posgrado; El numeroso caudal de proyectos y actividades desarrolladas por miembros de la comunidad académica y en asociación con otras Facultades, que han sido acreditadas y/o financiadas por la UNLP
- La estructuración de un sistema de categorización de investigadores en el ámbito de la UNLP por medio del Programa del Docente Investigador.
- El aumento de las solicitudes de creación de espacios institucionales dedicados a la investigación y a la extensión universitaria y

Bajo el convencimiento de la relevancia de profundizar el proceso de institucionalización de las todas las actividades y proyectos que se despliegan en el ámbito de la Facultad, asegurando la calidad de estas actividades, como también avanzar en la previsión y fomento

de su desarrollo orgánico; considerando las distintas expresiones de la vida universitaria como *unidad* que se expresa en las instancias de la docencia, la extensión y la investigación desde una visión de totalidad que implica a la formación con la producción de conocimientos, teniendo como prioridad la responsabilidad expresada en los lineamientos del Proyecto Académico-Político- institucional de esta Facultad. Entendiendo que a investigación como una práctica fundamental, parte del proceso de enseñanza-aprendizaje, cuya dinámica se encuentra plenamente a la docencia y por tanto, la formación del futuro profesional.

Que en dicho proceso se requiere de una norma que permita cimentar el proceso de institucionalización de estas actividades que se han desarrollado a partir de nucleamientos entre los grupos de investigación, extensión, docentes, estudiantes y profesionales que ejecutan proyectos de distinto tipo, muchos de ellos han sido acreditados por las diversas instancias de evaluación previstas.

Que resulta necesario entre ellas por la Ordenanza 265/03 del Consejo Superior de la de la Universidad Nacional de La Plata, que reglamenta la creación, categorización y evaluación de tales unidades (Institutos, Centros y Laboratorios); resulta particularmente necesario dar respuesta a las necesidades de institucionalización de las mencionadas actividades justamente en los ámbitos y esferas no alcanzadas por la Ordenanza N° 265/03 del Consejo Superior de la de la Universidad Nacional de La Plata, que reglamenta la creación, categorización y evaluación de tales unidades (Institutos, Centros y Laboratorios), manteniendo una política acorde con lo previsto en ella;

Por lo expuesto,

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO
DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL,**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el anteproyecto de Resolución y los anexos que la conforman, presentado por la Comisión de Investigación y Posgrado

ARTICULO 2º: La creación, categorización y evaluación de las **ÁREAS DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL** bajo dicha denominación se dará institucionalidad a las actividades que los docentes, investigadores y extensionistas desplieguen a partir de su inserción institucional en esta Facultad. Dichas Áreas se registrarán, a partir de la fecha, por la presente Resolución y sus anexos.

ARTICULO 3º: El empleo de la mencionada denominación en el ámbito de la Facultad queda limitada a aquellas Unidades creadas por el Consejo Académico.

ARTICULO 4º: Las Áreas de Investigación deberán depender de la Facultad, o de los Institutos, Centros o Laboratorios que en ella funcionen de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza 265/03 de la UNLP.

ARTICULO 5º: Las finalidades, constitución, responsabilidades, formas de acreditación y evaluación de las mismas son las previstas en los Anexos I, II y III que forman parte de esta Resolución.

ARTICULO 6º: Regístrese. Pase copia de la presente a Secretaría Administrativa, de Investigación y Posgrado, Secretaria de Extensión Universitaria y Departamentos Docentes. Cumplido, elévese a la Presidencia de la Universidad-Secretaría de Ciencia y Técnica.

RESOLUCION n° 036